

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL**

Radicado No. 630014003006-2021-00149-00

Armenia Quindío, seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la cesión del crédito presentada, el despacho la encuentra ajustada a los lineamientos legales pertinentes (art. 1959 y s.s. del C. Civil) y por lo tanto, ACEPTA LA CESION DEL CRÉDITO objeto del presente asunto, que hace el demandante EDUVIGES CARRILLO AMPUDIA a JULIAN SANTA PULGARIN.

Por otro lado, y teniendo en cuenta que el señor JULIAN SANTA PULGARIN otorga poder al abogado ALFONSO GUZMAN MORALES, el despacho por considerarlo procedente, le reconoce personería a dicho mandatario judicial, para que actúe en nombre y representación del cesionario, dentro de los términos del poder a él conferido, lo anterior de acuerdo al artículo 74 del C.G.P.

Finalmente, Teniendo en cuenta la solicitud de suspensión que antecede y en virtud a que el presente proceso cuenta con auto que ordena seguir adelante la ejecución (Art. 468 del C.G.P.), el despacho, niega tal solicitud por improcedente, de conformidad con lo estipulado en el artículo 161 del CGP.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO  
JUEZ.**

GPF

<p><b>JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL</b> ARMENIA – QUINDÍO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA POR FIJACIÓN EN EL ESTADO</p> <p>Nº 145 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2021</p> <p>BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ SECRETARIA</p>
---

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Civil 006 Oral

Juzgado Municipal

## Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **626ec5e88546e519f9a51a8b32307289215e8cf08136f0591cbb471b04619742**

Documento generado en 06/09/2021 08:57:22 AM